



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: P.2-2023**

En aras de dar respuesta a la petición elevada por la memorialista (archivo 1 fl.5), el Despacho le advierte, que el sumario de su interés no fue localizado, tal como consta en el informe rendido por la Secretaría del Juzgado.

Con todo, **oficiése** al **ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL** y al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, para que indiquen si en esas dependencias y a nombre de esta Judicatura se encuentra el expediente contentivo del proceso de expropiación contra la sucesión de **Jorge Eliécer Gaitán**, en el cual, según el certificado de tradición y libertad allegado, correspondiente al inmueble de matrícula 50C-629804 de la O.R.I.P. de esta ciudad, se profirió sentencia el 17 de marzo de 1949.

En caso de respuesta afirmativa, remítase inmediatamente el plenario a esta sede judicial.

**Comuníquesele** el contenido de esta decisión a la solicitante, dejando el respectivo soporte.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario